

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez de forma virtual que la presente demanda no fue subsanada, revisado el correo electrónico no se avizoro escrito de dicho asunto. Sírvase proveer. Se deja constancia que, no corrieron términos desde el 16 de marzo hasta el 25 de mayo de 2020, inclusive, por haberse ordenado la SUSPENSION DE LOS TERMINOS, por parte del Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo 11517 de 2020 y el Artículo 2° de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20- 11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 Y PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 artículo 7, literal 7.6, por medio del cual se prorroga la suspensión de términos y se amplían sus excepciones en materia civil, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, establecida en la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social donde declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID -19, en todo el territorio nacional, providencia que se profiere bajo la modalidad de “Trabajo en Casa” . De igual manera se advierte que las firmas de la presente providencia se realizaron de manera escaneada en los términos del artículo 11 del decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE**

**27 de octubre de 2020
Interlocutorio Nro. 494**

**Clase de proceso: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: NATIVIDAD PLATA MARTINEZ
DEMANDADO: VICTOR HUGO CAICEDO
RADICACIÓN: 7624840890022019-00484**

Visto el informe secretarial que antecede mediante auto 140 del 10 de marzo de 2020 se fijó fecha para inspección judicial para el día 19 de marzo de 2020 y para audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para el día 2 de abril de 2020, fechas en las cuales nos encontrábamos en suspensión de términos con ocasión a la pandemia mundial, para lo cual este Despacho,

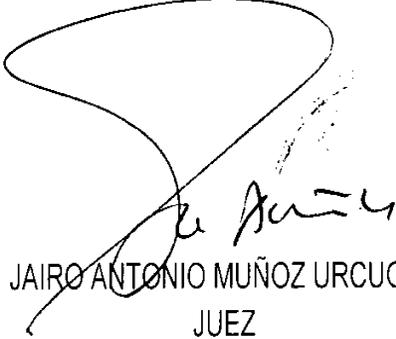
RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el día 20 de noviembre de 2020 para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 37361418, se le recuerda a las partes que deben prestar las condiciones para el desplazamiento al inmueble.

SEGUNDO: FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento para el día 26 de noviembre de 2020.

TERCERO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberá remitirse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 41 de hoy
se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 29/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.